

Reducción de la **jornada** **laboral semanal**



¿Cuál es el contexto **de esta modificación a la norma?**

Desde el 2021 Colombia expidió la Ley 2101, **la cual busca reducir gradualmente la jornada laboral semanal sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos de los colaboradores.** Esta reducción comenzó desde el 15 de julio de 2023 y busca que a partir del 15 de julio del 2026 la jornada máxima legal sea de 42 horas semanales.

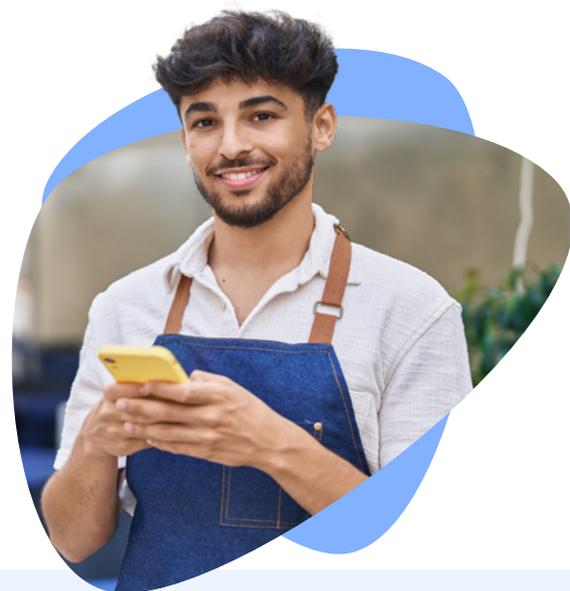
¿Cómo se implementará la reducción de la jornada?

La norma propone cuatro reducciones anuales hasta 2026 de la siguiente manera:

Fecha	Disminución	Jornada máxima semanal
15 de julio 2023	Una hora	47 horas
15 de julio 2024	Una hora	46 horas
15 de julio 2025	Dos horas	44 horas
15 de julio 2026	Dos horas	42 horas

¿Es posible distribuir la jornada de trabajo durante la semana?

Sí, la Ley 2101 de 2021 modifica el artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo (CST), mencionando que **“la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, que podrá coincidir con el domingo”.**



Esta ley permite que el número de horas de trabajo diario se distribuya de manera variable durante la semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo nueve (9) horas diarias, sin ningún recargo por trabajo suplementario, siempre y cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 42 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

¿A quiénes no se aplica esta reducción?

Se mantienen las excepciones del artículo 161 del CST, es decir, no se aplicarán estas reducciones graduales ni la jornada semanal máxima de 42 horas semanales, para:

- a. **Labores especialmente insalubres o peligrosas**, en las cuales el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.
- b. **Adolescentes autorizados para trabajar**, los cuales se sujetarán a las siguientes reglas:
 - **Mayores de 15 y menores de 17 años:** solo podrán trabajar en jornada diurna máximo 6 horas diarias y 30 horas semanales hasta las 6:00 p. m.
 - **Mayores de 17 años:** solo podrán trabajar en una jornada máxima de 8 horas diarias y 40 horas semanales hasta las 8:00 p. m.
- c. **Organización de turnos de trabajo sucesivos** que permitan operar la empresa o secciones de esta sin interrupción durante toda la semana, siempre y cuando el turno no exceda de 6 horas diarias y 36 semanales.
- d. **Sector de vigilancia y seguridad privada**, regulado por la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1561 de 2022, con una jornada máxima semanal de 60 horas, siempre y cuando no vaya en contravía de la dignidad y la remuneración del colaborador según las normas aplicables.



Recuerda...

1. **La disminución de la jornada de trabajo no implicará una reducción del salario ni de las prestaciones**, ni del valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonerará de obligaciones en favor de los colaboradores.
2. **Se recomienda a los empleadores habilitar el trabajo suplementario y, de acuerdo con el artículo 162 del CST**, tramitar la debida autorización con el Ministerio del Trabajo si se trabaja por encima de la jornada máxima legal aplicable a partir del próximo 15 de julio 2024 (46 horas semanales). Además, se debe conceder y determinar el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas.
3. **La jornada laboral definida debe ser publicada**, sea en el Reglamento Interno de Trabajo si la empresa está obligada a tenerlo o, en su defecto, a través del medio de comunicación disponible para los colaboradores.

